



La información relacionada con las características ambientales y/o sociales está disponible en el anexo

El plan de pensiones es de aportación definida

⚠ El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes



Política de inversión

El Plan de Pensiones Individual DB Dinámico se integra en el Fondo de Pensiones DB Previsión 18, FP cuya vocación inversora es Renta Variable Mixta.

Este Fondo de Pensiones promueve características ambientales y/o sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de servicios financieros.

La composición de la cartera de inversión se dirige tanto hacia la renta fija global, como hacia la renta variable global. El porcentaje de referencia para la inversión en renta variable será del 50% del patrimonio del fondo, con unas bandas de fluctuación de +/-15 puntos porcentuales. Estas inversiones se diversificarán mayoritariamente entre los mercados desarrollados globales, utilizando el criterio de pertenencia a la OCDE. No obstante, debido a su carácter global, el Fondo podrá invertir hasta un máximo de un 20% de su patrimonio en activos de emisores con sede en países no pertenecientes a la OCDE. El porcentaje de referencia para la inversión en renta fija será del 50% del patrimonio del fondo, con unas bandas de fluctuación de +/-15 puntos porcentuales. Estas inversiones se efectuarán principalmente en bonos corporativos, bonos emitidos por entidades públicas, estados soberanos o entes supranacionales, emitidos tanto por entidades nacionales como internacionales y, en instrumentos para la gestión de la liquidez, tales como cuentas corrientes y depósitos a plazo. Adicionalmente, podrá invertir en otros activos de renta fija considerados aptos según el art. 70 del Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero. Estas inversiones estarán denominadas en divisas de países pertenecientes a la OCDE.

La duración del Fondo queda delimitada como la duración del índice de referencia, con una banda de oscilación de +/- 30%.

El riesgo de las variaciones derivadas de la evolución de los tipos de cambio en las que está invertido el patrimonio del Fondo será gestionado por la Entidad Gestora conforme a su criterio. El Fondo realizará todas sus inversiones de forma directa, no invirtiendo indirectamente a través de IIC.

El benchmark que intentará batir este fondo es un índice sintético compuesto por los siguientes índices: 50% MSCI World Net Total Return EU (MSDEWIN) + 10% ICE BofAML Euro Treasury Bill (EGB0) + 10% iBoxx Euro Eurozone Sov. Overall TR (QW1A) + 10% Bloomberg US Treasury TR Unhedged USD (LUATTRUU) + 10% ICE BofA Euro Corporate Senior (ERS0) + 10% Bloomberg US Corp. TR Value Unhedged USD (LUACTRUU).

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, como inversión para gestionar de moda más eficaz la cartera, o en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad.

Comisiones y gastos (30/06/2022)

Comisión gestión: 1,50%	Comisión depositaria: 0,020%
Otros Gastos: 0,28%	

Estas comisiones y gastos ya se encuentran descontados del valor de participación

Rentabilidades históricas (30/06/2022)

Mes: -4,57%	3 meses: -7,12%
Año: -13,36%	3 años: 7,77%
5 años: 3,83%	10 años: 5,55%

Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.

El Plan de Pensiones no ofrece una rentabilidad garantizada. La rentabilidad del Plan dependerá de la inversión del Fondo de Pensiones al que está adscrito y, por tanto, de la evolución de los mercados financieros en cada momento.



Conflictos de interés y operaciones vinculadas

La entidad gestora y la entidad depositaria no forman parte del mismo grupo de sociedades a los efectos de lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

La Entidad Gestora puede realizar por cuenta del Fondo de Pensiones operaciones vinculadas de las previstas en el artículo 85 ter del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. Para ello, la entidad gestora ha adoptado procedimientos, recogidos en su Reglamento Interno de Conducta, para evitar conflictos de interés y asegurarse de que las operaciones vinculadas, en caso de producirse, se realizan en interés exclusivo de los Fondos de Pensiones gestionados y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado.

Acceso a la documentación del Plan e información adicional

La Entidad Gestora pone a su disposición en la web www.deutsche-bank.es toda la información y documentación derivada del plan de pensiones, incluido este documento de datos fundamentales para el partícipe con sus futuras actualizaciones, los informes periódicos y las Especificaciones del Plan y la Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones.

Información General sobre Planes de Pensiones Individuales

Carácter no reembolsable:

Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones solo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente

Contingencias cubiertas:

El Plan de Pensiones cubre las siguientes contingencias:

a) Jubilación

Cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social. Las Especificaciones del Plan de Pensiones recogen las condiciones para la anticipación de la prestación de jubilación, así como el supuesto de jubilación parcial.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

c) Dependencia severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo correspondiente.

d) Fallecimiento del partícipe

El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán beneficiarios por fallecimiento, los previstos en las Especificaciones del Plan de Pensiones. En el supuesto de movilizar derechos consolidados, la designación de beneficiarios no se traslada al nuevo Plan.

Con carácter general, es incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente. A partir del acaecimiento de la jubilación, incapacidad o dependencia, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al Plan de Pensiones. No obstante una vez iniciado el cobro de la prestación por la contingencia, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias susceptibles de acaecer más adelante (en el caso de jubilación: fallecimiento y dependencia)

Supuestos excepcionales de liquidez:

Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración o enfermedad grave, en los términos previstos en la legislación vigente y en las Especificaciones del Plan de Pensiones. Asimismo, a partir del 01 de enero de 2025, los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos 10 años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015 con arreglo a las condiciones, términos y límites que en cada momento establezca la normativa vigente.

Aportaciones

Con carácter general, las aportaciones sólo podrán ser realizadas por el propio partícipe. Las aportaciones anuales máximas a los planes de pensiones no podrán rebasar en ningún caso el límite máximo que señala el artículo 5.3 a) de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones; en este sentido, de acuerdo con la normativa vigente, El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones no podrá exceder de 1.500 euros. Dicho límite se podrá incrementar en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial. A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador. Los excesos de aportación que se produzcan sobre el límite establecido deberán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente.

En las especificaciones del Plan encontrará un mayor detalle del régimen de aportaciones en función de la situación personal y laboral del partícipe.



En el caso que el partícipe sea una persona con discapacidad, las aportaciones anuales máximas a planes de pensiones no podrán rebasar la cantidad de 24.250 euros. Dentro de este límite se incluyen tanto sus propias aportaciones, como las aportaciones realizadas por personas ligadas por relación de parentesco, quienes podrán realizar aportaciones a favor de la persona con discapacidad con un límite máximo anual de 10.000 euros.

Formas de cobro y procedimiento para la solicitud de la prestación

El beneficiario del Plan de Pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación, señalando la forma elegida para el cobro de la misma y presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las Especificaciones del Plan. Las prestaciones podrán recibirse, a elección del/los beneficiarios en cualquiera de las siguientes formas

-Capital (percepción en un pago único).

-Renta financiera (no asegurada), consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular

-Renta asegurada. En este supuesto, las prestaciones estarán aseguradas con Zurich Vida, Cia de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio social en Paseo de la Castellana 81 (Madrid), CIF A08168213 Y nº de registro DGSFP C0039 y serán pagadas desde el Plan de Pensiones

-Mixta, que combine rentas con un único cobro en forma de capital.

-Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pago sin periodicidad regular

Las Especificaciones del Plan podrán establecer en su caso importes mínimos para las prestaciones en renta o en forma de pagos sin periodicidad regular.

En caso de cobro parcial, el beneficiario deberá indicar si los derechos consolidados que desea percibir corresponden con aportaciones anteriores o posteriores a 01 de enero de 2007, si las hubiera. En el supuesto en que existan varias aportaciones en cada compartimento (antes del 01-01-2007 /después 01-01-2007), se calcularán de forma proporcional hasta 31/12/2015 y, por orden de antigüedad a partir de 01/01/2016.

Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor de los derechos consolidados al del día de la operación.

Régimen especial para personas con discapacidad

Los partícipes con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, psíquica igual o superior al 33 por ciento, así como discapacitados que tengan una incapacidad declarada judicialmente, independientemente de su grado, podrán acogerse a este régimen, aplicando las normas especiales en relación a aportaciones, contingencias, supuestos excepcionales de liquidez y prestaciones.

Movilización de derechos consolidados

Los partícipes y beneficiarios podrán movilizar sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado o plan de previsión social empresarial. La solicitud deberá presentarse en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino la cual deberá solicitar a la gestora de este plan el traspaso de los derechos en el plazo máximo dos días hábiles. El traspaso entre planes de entidades gestoras diferentes deberá ordenarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción por la entidad gestora de origen de la solicitud con la documentación correspondiente. Para traspasos entre planes de la misma entidad gestora, el plazo será de 3 días hábiles. Se utilizará el valor de los derechos consolidados correspondientes a la fecha del día de la operación.

En el caso de movilización parcial de los derechos consolidados, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente

En caso de existir varias aportaciones dentro del compartimento indicado por el partícipe, si este es el anterior a 1/1/2007 los derechos consolidados se calcularán de forma proporcional, y si el posterior a 1/1/2007 se movilizaran por orden de antigüedad, considerando que las aportaciones realizadas entre el 01/01/2007 y 31/12/2015 se calcularan de forma proporcional entre ellas, y por fecha de aportación a partir de 01/01/2016. También se podrá movilizar a este plan de pensiones los derechos de otros planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes de previsión social empresarial en los mismos plazos ya señalados para las movilizaciones desde este plan, salvo en el supuesto en que los derechos consolidados procedan de un plan de empleo o un plan de previsión social empresarial, en que el plazo para ordenar el traspaso puede ser mayor.

Legislación aplicable

Este Plan de Pensiones se regirá por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Régimen fiscal

La normativa fiscal aplicable al régimen de aportaciones y prestaciones es la prevista en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo para para los residentes en Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, para quienes le son aplicables normas forales propias sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). A continuación se detalla el régimen fiscal en el Territorio Común (excluido los territorios forales).

Fiscalidad de las aportaciones:

Se reducirán de la Base Imponible General del IRPF las aportaciones realizadas al Plan.

Desde el 1 de enero de 2022, el límite máximo de estas reducciones será la menor de las dos siguientes cantidades:

- El 30% sobre la suma de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.
- 1.500 euros anuales



Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial. A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador

Además de las citadas reducciones, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rentas a integrar en la base imponible o las obtenga en cuantía inferior a 8.000 € podrán reducir de su base imponible las aportaciones realizadas al plan del que sea partícipe el cónyuge, con el límite máximo de 1.000 € anuales.

Fiscalidad de las prestaciones:

Las prestaciones percibidas por los Beneficiarios de Planes de Pensiones tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y por tanto se integran en la base imponible general del IRPF. El régimen fiscal aplicable a las prestaciones varía en función de la fecha en que se hayan realizado las aportaciones y de la fecha en la que se haya producido la contingencia:

- a) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2007. En el caso de que las prestaciones se perciban en forma de capital, el rendimiento neto del trabajo se determina aplicando la reducción del 40%. Dicho coeficiente reductor sólo puede otorgarse a las cantidades percibidas en un único año, por lo que si bien un partícipe de varios Planes de Pensiones puede cobrar un capital de cada uno de ellos en diferentes ejercicios, sólo se aplicará la reducción a la cantidad percibida en un único año tributando el resto de las cantidades por su totalidad. Además, si la contingencia acaece con posterioridad al 1 de enero de 2015, para poder aplicar la reducción del 40% se debe percibir la prestación en el mismo ejercicio en el que se produzca la contingencia o en los dos siguientes. En el caso de contingencias que hayan acontecido antes del 1 de enero del 2015, la reducción del 40% sólo se aplicará si se cobra la prestación en un plazo determinado en función del año de ocurrencia de la contingencia y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Año de concurrencia de la contingencia	Plazo máximo para cobro de la prestación con reducción del 40%
2010 o anterior	31/12/2018
2011	31/12/2019
2012	31/12/2020
2013	31/12/2021
2014	31/12/2022

- b) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2007. Se considera rendimiento del trabajo el 100% de la prestación percibida

Anexo: Información de las características medioambientales y sociales del Fondo de Pensiones:

Características ambientales y sociales del producto financiero:

En la gestión del Fondo de pensiones se tendrán en consideración características medioambientales y sociales. Estas características incluyen, entre otras, los siguientes campos de interés:

- Características ambientales: Evitar riesgos de transición climática; Conservación de flora y fauna; Protección de los recursos naturales, atmósfera y aguas costeras; Limitar la degradación de la tierra y el cambio climático; Evitar la invasión de ecosistemas y la pérdida de biodiversidad.
- Características sociales: Derechos humanos; Prohibición del trabajo infantil y trabajo forzoso; No discriminación; Salud y seguridad en el lugar de trabajo; Lugar de trabajo justo y remuneración adecuada.

Adicionalmente, se tendrán en consideración los principios de gobierno corporativo de acuerdo con ICGN (International Corporate Governance Network), las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, así como el cumplimiento de los principios de ética empresarial y anticorrupción de acuerdo con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

El índice de referencia no está alineado con las características ambientales y sociales del mandato de gestión de la cartera.

Monitorización de las características ambientales y sociales: Se han definido los siguientes indicadores, utilizados para monitorizar las características ambientales y sociales de los activos que conforman la cartera del Fondo de pensiones:



- Calificación ASG, genera una puntuación para cada empresa cubierta de A a F (de mejor a peor), procesando datos y ratings proporcionados por proveedores independientes, a través del sistema DWS ESG Investment Standards.
- Rating ASG agregado: Se monitoriza el rating agregado de la cartera del Fondo de pensiones y, el del índice de referencia definido en su Política de inversión.
- Indicador de controversia externo, el cual señala problemas críticos en materia ASG, desde la categoría 1 (bajo riesgo) a la categoría 5 (alto riesgo).
- ESG Climate Transition Risk Rating: evalúa los activos con respecto a su exposición a los riesgos y oportunidades del carbono y el agua.
- Huella de carbono del portfolio: establece las emisiones de CO2 de las empresas en relación con sus ingresos, ponderadas de acuerdo con la participación respectiva de un valor en la cartera del Fondo.

El desempeño de estos indicadores y de métricas ASG adicionales, pueden ser consultados en la web de su promotor, su contenido estará disponible, con carácter anual, en el informe de gestión de su Plan de pensiones.

Consideración de incidencias adversas en materia de sostenibilidad con respecto al producto financiero:

El Fondo de pensiones no considera materiales las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad debido a que, el Fondo de pensiones, no realiza inversiones sostenibles con objetivo medioambiental, según define el artículo 9 del Reglamento (UE) 2019/2088 (Taxonomía) y, no tiene como objetivo la realización de inversiones sostenibles según se define en el art. 9 del Reglamento (UE) 2019/2088.

Atendiendo a lo expuesto en el párrafo anterior, este producto financiero no tiene en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, de acuerdo con lo estipulado en artículo 7 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de servicios financieros.

Estrategia de inversión:

La inclusión de los factores ASG en el proceso de inversión, así como la consideración de las características ambientales y sociales anteriormente expuestas, se materializa en las siguientes estrategias:

- Screening basado en normas: Se identifican empresas que incumplen normas y estándares internacionales tales como los abusos de los derechos humanos, el trabajo infantil y/o forzado, la salud y la seguridad, el impacto ambiental y los problemas relacionados con la ética empresarial.
- Engagement: Uso de los derechos inherentes a los valores para influir en las actividades o el comportamiento de las empresas participadas.
- Integración: Elaboración de una relación de indicadores que permiten monitorizar y gestionar adecuadamente todos los activos de la cartera cubiertos, en lo referente a criterios ASG.
- Exclusión: El Fondo de Pensiones, a través de su gestor de inversiones, DWS Investment GmbH, aplica una política de exclusión a determinadas empresas/emisores vinculados a actividades como:
 - ✓ Armas nucleares, bombas de racimo, minas antipersona y uranio empobrecido. Basado en el análisis de toda la cadena de valor, cualquier participación es excluida.
 - ✓ Emisores con un elevado riesgo climático, entre las que se excluyen, entre otras, determinadas emisiones con una exposición significativa al Carbón térmico, Arenas bituminosas y, Pizarra bituminosa.
 - ✓ Los sectores controvertidos (por ejemplo, el carbón y el tabaco), las armas controvertidas y las prácticas comerciales controvertidas (violaciones del Pacto Mundial de la ONU) son, generalmente, excluidos, teniendo en consideración el rating ASG y el nivel de ingresos que percibe el emisor derivado de estas actividades.

Inversiones del Fondo de Pensiones:

Este producto promueve características ambientales y/o sociales, pero no persigue ningún objetivo de inversión sostenible. La proporción mínima de inversiones del Fondo de pensiones alineadas con el Reglamento (UE) 2019/2088 (Taxonomía) es del 0%”.



Al menos el 80% de los activos que componen el patrimonio del Fondo de pensiones serán destinados a la consecución de las características ambientales y sociales del producto y, por ende, los emisores/activos estarán sujetos a las restricciones y estrategias de inversión descritas en los apartados anteriores del presente documento. Los instrumentos derivados, así como, el saldo mantenido en cuenta corriente para la gestión de la liquidez, estarán excluidos de dicho cómputo.

El Fondo de Pensiones realizará todas sus inversiones de manera directa, no invirtiendo de manera indirecta a través de Instituciones de inversión colectiva o, acciones y participaciones en entidades de capital riesgo y entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.

Información adicional sobre el Fondo de Pensiones:

Puede encontrar más información específica del producto en el sitio web: <https://www.deutsche-bank.es/pbc/data/es/documentacion-legal-planes-pensiones-inversiones-pa.html>